



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Expte. 559/2019

Procedimiento: Bolsa trabajo municipal. Personal laboral temporal

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía número 2021-0161 de 13 de abril de 2021 se ha resuelto desistir del procedimiento iniciado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020-0645 de fecha 26 de Octubre de 2020, por la que se resolvió aprobar la convocatoria para dicho año para la admisión de nuevas solicitudes de inclusión en la bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal cualificado para las categorías descritas en el expositivo o bien solicitudes de cambio de categoría:

“Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha Resolución de Alcaldía n.º 2019-0685 de fecha 17 de Septiembre de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal cualificado, constituyendo el objeto de las citadas bases, la determinación del procedimiento y criterios de selección para el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de cara a la contratación de personal laboral temporal del personal y categorías que a continuación se señalan:

Se contemplan CINCO categorías:

- **Maestra de Educación Infantil**, con título en magisterio educación infantil: máximo contrato de 12 meses
- **Personal Titulado de Apoyo labores docentes** con título en Magisterio de Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil (o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales): el contrato podrá oscilar entre los 4 y los doce meses de duración según las necesidades del servicio, del número de alumnos matriculados y de las edades de los mismos.
- **Personal de apoyo en Ludoteca y actividades de Juventud**, con algún tipo de Módulo superior, Licenciatura o Diplomatura: máximo contrato 3 meses y un mínimo de 15 días según las necesidades del servicio (este personal tendrá un contrato a media jornada)
- **Personal de Guadalinfo y Telecentros**: con algún tipo de Módulo superior, Licenciatura o Diplomatura: máximo contrato 3 meses y un mínimo de 15 días según las necesidades del servicio (a media jornada).
- **Personal biblioteca**: con algún tipo de Módulo superior, Licenciatura o Diplomatura: máximo contrato 10 meses y un mínimo de 15 días según las necesidades del servicio (a media jornada).

Visto que la Bolsa de Trabajo prevé una vigencia de CUATRO AÑOS, debiendo actualizarse cada año en el mes de octubre respecto de los nuevos méritos aportados por los aspirantes, así como para la inclusión de nuevas solicitantes, siempre por detrás de

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

C/ Constitución, 16, Villanueva de Algaidas. 29310 (Málaga). Tfno. 952 743 002. Fax: 952 743 400



Cód. Validación: DE7QQ49DYCSZ7JRNMD266REG7 | Verificación: <https://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

los ya inscritos en los años anteriores, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020-0645 de fecha 26 de Octubre de 2020, se resolvió aprobar la convocatoria para dicho año para la admisión de nuevas solicitudes de inclusión en la bolsa de empleo para las categorías descritas o bien de cambio de categoría, estableciendo un plazo para la presentación de solicitudes para formar parte de la Bolsa de 20 días hábiles a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, cosa que se produjo el mismo día 26.

Resultando que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han presentado más de 200 solicitudes, por lo que este ayuntamiento se ha visto desbordado ante tal volumen de documentación, al no disponer de suficientes medios personales para el análisis y revisión de la misma, agravado por los cambios organizativos que hubo y ha habido que adoptar para adaptarnos a trabajar en tiempos de pandemia. Todo esto unido a que se ha visto que es posible que se tenga que modificar el sistema de selección previsto y revisar los acuerdos adoptados para su adaptación, si procede, a la legalidad vigente, ha hecho que esta alcaldía opte por desistir del procedimiento puesto en marcha para la inclusión de nuevas solicitudes en la bolsa de trabajo de personal cualificado así como para la aportación de nuevos méritos o cambio de categorías y todo ello en base a los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, de los mismos.

Segundo. Concurren razones de interés público, anteriormente mencionadas, que justifican el desistimiento del proceso selectivo citado anteriormente.

En concreto, la razón justificativa del desistimiento se encuentra en la potestad de autoorganización de la administración y la posibilidad de organizar de forma más acorde el servicio, unido a actuaciones judiciales que pueden afectar al servicio, así como a la ingente cantidad de solicitudes sin que tengamos medios humanos y materiales para poder valorarlo en el plazo necesario, lo que obliga a que por razón de interés público, deba desistirse del procedimiento.

Por lo expuesto, al amparo de las competencias que me atribuyen la Ley de Bases de régimen Local, por medio de la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Desistir del procedimiento iniciado mediante Resolución de Alcaldía n.º 2020-0645 de fecha 26 de Octubre de 2020, por la que se resolvió aprobar la convocatoria para dicho año para la admisión de nuevas solicitudes de inclusión en la bolsa de empleo para la contratación de personal laboral temporal cualificado para las categorías descritas en el expositivo o bien solicitudes de cambio de categoría, todo ello

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

sin perjuicio de que se pueda iniciar otro proceso selectivo con el mismo objeto una vez se superen las circunstancias actuales y se resuelvan las dudas existentes y los procedimientos más idóneos.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos y en la página web municipal para su general conocimiento.

En Villanueva de Algaidas, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

